



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CORDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 22 de junio de 2023
Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL, Planeta Rica, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
EJECUTADOS	MARÍA CECILIA PALACIO SOTO Y OTRO.
RADICADO	2013 – 00181

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 30 de septiembre de 2021, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
CAPITAL		Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Setenta y Dos pesos M/Cte.	\$1’400.872,oo.
ABONOS		Novcientos Noventa Mil pesos M/cte.	(-) \$990.000,oo.
Intereses moratorios	01/06/2013 – 30/09/2021	Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro pesos M/Cte.	\$2’692.494,oo.
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	30/09/2021	TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE	\$3’103.306,oo.

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 30 de septiembre de 2021 asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE., (\$3’103.306,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 1° de octubre del año 2021 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho procederá a impartir modificación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, por cuanto la sumatoria esbozada no corresponde a las cifras relacionadas.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 25 de enero del año 2018, visible en el cuaderno principal, folio No. 50 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

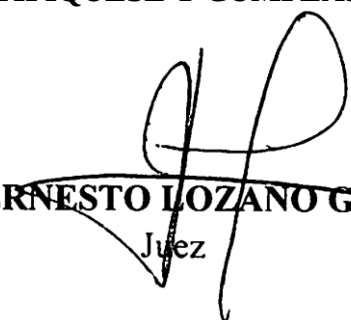
PRIMERO: MODIFICAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE., (\$3'103.306,00).**

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cc617427c7638ab2af3d84306255cbf6f3b9084b52762978fc72ff5f1472cc**

Documento generado en 22/06/2023 04:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>